U

no de los mayores avances de los reguladores contables consiste en diseñar normas para las empresas no inscritas en bolsa. Aunque al principio declaró que no estaba en sus planes, luego IASB expidió su [IFRS for SMEs](http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/IFRS-for-SMEs-and-related-material.aspx#sme_es). Como se sabe, en la actualidad IASB estudia una [actualización de ese estándar](http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Comprehensive-review-IFRS-for-SMEs/Pages/default.aspx). Según sus [informes](http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Pages/Analysis-of-SME-profiles.aspx) “(…) *Sixty-nine of the 138 jurisdictions whose profiles are posted require or permit the IFRS for SMEs. It is also currently under consideration in a further 17 jurisdictions*. (…)”.

Como lo hemos anotado en otras oportunidades, la Unión Europea [simplificó sus normas contables](http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/sme_accounting/index_en.htm) teniendo presente las pequeñas organizaciones.

Por su parte AICPA divulgó su [Financial Reporting Framework for SMEs](http://www.aicpa.org/InterestAreas/FRC/AccountingFinancialReporting/PCFR/Pages/Financial-Reporting-Framework.aspx). Jake Vossen publicó recientemente un artículo que tituló [Key Differences Between New Private Company and GAAP Reporting Standards](http://www.accountingtoday.com/news/accounting-news/key-differences-private-company-gaap-reporting-standards-72320-1.html).

En Colombia, por un lado incorporamos las normas para pequeñas empresas emitidas por IASB ([Decreto reglamentario 3022 de 2013](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=6491)) y por el otro expedimos unas reglas para las microempresas ([Decreto reglamentario 2706 de 2012](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=66679) y [Decreto reglamentario 3019 de 2013](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=69347)).

En este momento muchos contadores colombianos están dedicados a conocer y poner en práctica los mencionados decretos. Aunque es lamentable la ausencia de las universidades, la estrategia del Consejo Técnico de la Contaduría Pública de realizar [jornadas de capacitación](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=387) ha mostrado mayor energía que la desplegada en el pasado por ese organismo.

Es muy posible que la gran mayoría de contadores se contente con aprender la mecánica de las nuevas normas.

Como ya lo hemos planteado, el Gobierno (entiéndase todas las autoridades involucradas en el asunto, sean reguladoras, normalizadoras o supervisoras) deberían efectuar estudios rigurosos sobre la real manera de aplicación de las aludidas disposiciones y deberían propiciar análisis y debates sobre los resultados de sus estudios, todo lo cual debería desembocar en ajustes a la regulación.

La academia contable y los organismos técnicos de la profesión deberían ir más allá. Deberían estudiar los principales cuerpos normativos existentes a nivel mundial y deberían juzgar, desde el punto de vista científico, las conveniencias o discrepancias de esas regulaciones. Así mantendrían abierta la mente a distintas posibilidades, en lugar de entronizar a un solo emisor de estándares.

El posicionamiento social de la profesión contable aumentaría si los contadores dejaran de recitar modelos legales e hicieran gala de una formación filosófica, de un pensamiento basado en teorías y modelos, de un conocimiento profundo, de un análisis incisivo, de una gran capacidad de falsear [en los términos de Karl Popper](http://es.wikipedia.org/wiki/Falsacionismo), de una actitud de búsqueda del bien común.

*Hernando Bermúdez Gómez*